

Cañaxco

79



para despachos de oficio que fueran
SELLO QVARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y 11.
TENTAS Y VNO.

Considerazion, y Senalam. de fondos que Segun el Es-
tado presente sele regulan á cada Veíno de esta Cuidad, Do-
mizilados en el Partido, y Díputación de Cañaxco, Campo y
Jurisdicción de ella, Comprehendiendose Legos, Eclesiásticos, y
Sugares Ptos.

Estando en las Casas Consistoriales de esta Cuidad
de Murcia en la Pieza destinada para Oficina de la
Operacion de la R. Vnica Contubuzion, y su estableze-
imiento, á Saber los Sres D. Juan Antonio de Guemes
Levallos el Cavallero, y Estrada Corregidor, y Justicia
Máior de esta oha Cuidad, D. Jm Pérez Arzediano
de Chinchilla, Canonigo Diocesis de esta S. Yofesia
Cathedral de Cartagena, y Subcolector Ecc. de este
Reyno; Los Cavalleros Regidores, y Jurados de Quenes
híra firmada esta diligencia como Comisarios Nom-
brados por el Ayuntam. de esta M. N. y M. L. Cuidad
con especial Comision para este efecto Comprometeron
apresencia de otros Señores, y por Antem. el Inscripto
Escr. no Máior de oho Ayuntam. D. Matheo Mesequex,
y D. Gines Butiapp Peritor de La Ciudad Quenes
acompañados de D. Matheo Lopez y Fran Espinosa